

30  
treinta

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA".**

1. La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA", se otorgó el 2 de septiembre de 1971, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor Salvador González Merchán; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 2831 de 8 de febrero de 1972.

La inscripción en el Registro Industrial consta bajo el N° 7, Tomo 4, el 3 de abril de 1972.

2. Comparece al otorgamiento de la Escritura el señor Alberto Dallar, en calidad de Gerente y representante legal de la Compañía, ecuatoriano por naturalización, domiciliado en Quito y debidamente autorizado.
3. Se aumenta el capital de la Compañía en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 25'000.000,00), y dicho aumento ha sido suscrito y pagado en su totalidad por el accionista señor Alberto Dallar, por compensación de créditos.
4. Se reforman los estatutos de la Compañía en los Artículos Primero, con referencia al objeto social; y Tercero, con referencia al capital social de la Compañía, que, respectivamente, dicen:

"Artículo Primero.- Con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, se constituye una compañía civil, industrial y comercial cuya denominación será de "DELLTEX INDUSTRIAL S.A.".- La Compañía tendrá como finalidad principal, dedicarse a la actividad industrial y especialmente sus objetivos serán: a) la fabricación de hilos de lana, acrílico y mezclas de fibras acrílicas, con sus acabados necesarios; b) la producción y elaboración de telas, casimires, damascos, etcétera, con los hilos y artículos a las que se refiere el literal a) de este artículo; c) la confección de vestidos y ropa con los productos elaborados por la Compañía y que constan enumerados en este artículo; d) la distribución y expendio de sus productos, en el exterior o dentro del País, por lo cual podrá establecer Agencias, corresponsalías o Sucursales en la forma legal.- La Compañía se entenderá autorizada para celebrar toda clase de actos y contratos civil-

03 17 17

31  
Tratamiento

los y mercantiles de acuerdo con las leyes."

"Artículo Tercero.- El capital de la Compañía es de  
VEINTE Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS  
MIL SUERES, dividido en dos mil acciones veinte en  
cada una de diez mil sueres cada una, numeradas del uno  
al dos mil acciones veinte.- Podrán emitirse tícu  
las de una o varias acciones."

Lo que surge en consecuencia del públi-  
co para los fines legales consiguientes.

Quito, 14 de abril de 1972.

*Juan Luis*  
Gonzalo Cuzco Heredia  
SECRETARIO GENERAL

03  
588.  
127